

<p><i>RESOLUCIÓN N^o AGN/39/RES/5</i></p> <p><i><u>ASUNTO:</u> LOS ROBOS EN LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS</i></p>	<p><i>CLASIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN:</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACIÓN CRONOLÓGICA, año 1970</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACIÓN POR MATERIAS</i></p> <p><i>Título: Robo, sustracción y receptación</i></p> <p><i>Subtítulo: Varios</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACIÓN POR MATERIAS</i></p> <p><i>Título: Aviación civil – Policía de aeropuertos</i></p> <p><i>Subtítulo: Infracciones cometidas con ocasión de transportes aéreos</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 39^a reunión, celebrada en Bruselas del 5 al 10 de octubre de 1970;

TOMA NOTA de que los hurtos y robos de mercancías, que se cometen en el recinto de los puertos y aeropuertos, pueden tener orígenes, incidencias o ramificaciones internacionales, y

CONSIDERANDO que un rápido intercambio internacional de informaciones puede facilitar las investigaciones, la reunión de pruebas y la persecución de los autores,

PROPONE que las autoridades responsables de las investigaciones criminales en los recintos de los puertos y aeropuertos, entren en relación con las autoridades nacionales competentes, cada vez que se necesite recurrir a la cooperación de una policía extranjera y

PIDE ENCARECIDAMENTE a las Oficinas Centrales Nacionales que faciliten toda la ayuda posible a los requerimientos que, en esa esfera, pueda dirigírseles.
